

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés de octubre de dos mil veinte

| | |
|-------------------|--------------------------------------|
| Proceso | Simulación |
| Demandante | Orlando Eliecer González Tabares |
| Demandados | Cesar Augusto Pérez Gonzáles y otros |
| Radicado | 05001-31-03-008-2020-00174-00 |
| Instancia | Primera |
| Tema | Admite demanda |
| Interlocutorio No | 219 |

Por cuanto la demanda reúne las formalidades exigidas en los artículos 82 y s.s. del Código General del Proceso, y demás normas concordantes, **el Juzgado,**

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda de **SIMULACION** instaurada por **ORLANDO ELIECER GONZÁLEZ TABARES** contra el señor **CESAR AUGUSTO PEREZ GONZÁLEZ, PROMOTORA INMOBILIARIA LOS ALMENDROS S.A.S. "EN LIQUIDACION" Y FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA.**

SEGUNDO: Notifíquese personalmente este auto a la parte demandada, y córrasele traslado por el término de veinte (20) días, para lo cual se hará entrega de la copia de la demanda y sus anexos. Art. 369 C.G.P., en concordancia con el artículo 8º del decreto 806 de junio de 2020, que prevé la notificación personal por correo electrónico.

TERCERO: De conformidad con el artículo 151 del C.G.P. se **concede amparo de pobreza al demandante.**

CUARTO: Para que represente a la parte actora, se reconoce personería para actuar al abogado JOSE LUIS UPEGUI JARAMILLO con T.P. 31.388 del C.S. de la J., en los términos del mandato conferido. Artículo 75 del CGP.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

